

**ACUERDO DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA GMAO” (EXPEDIENTE C.E. 16/2021) ENTRE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.A. (LIPASAM) E IDASA SISTEMAS, S.L.**

En Sevilla a 2 de julio de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Torreglosa Pérez, NIF 28.878.949-B, actuando en nombre y representación de la empresa municipal LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.A. (LIPASAM), CIF. A-41173238, con domicilio en Sevilla, Calle Virgen de la Oliva, s/n, en su condición de Vicepresidente del Consejo de Administración, con poderes suficientes para la celebración del presente acuerdo.

Y, de otra, Antonio Ramírez Mayo, DNI 21434484-W, actuando en nombre y representación de la sociedad IDASA SISTEMAS, S.L. (*contratista*), con CIF B53445144, con domicilio en c/ Severo Ochoa 20, 2º E-F, en su condición de legal representante, según consta acreditado en el expediente de contratación de referencia.

Ambas partes se reconocen la debida capacidad para la formalización del presente **ACUERDO DE RESOLUCIÓN** y a tal fin

**EXPONEN**

- I.- Que en fecha 26 de mayo de 2022 las partes formalizaron el contrato regulador del Suministro, implantación, integración y mantenimiento de un software GMAO -en adelante, *el Contrato*-, adjudicado al contratista seguido el correspondiente procedimiento de contratación.
- II.- Que iniciados los trabajos del Contrato han surgido circunstancias sobrevenidas que han afectado a su normal ejecución y desarrollo, determinando la modificación de las necesidades originarias a satisfacer por el Contrato, haciendo concurrir razones de interés público que harían innecesaria la permanencia del Contrato, que constan acreditadas en el expediente de contratación, y que determinan la conveniencia de la resolución del Contrato de mutuo acuerdo.
- III.- Que las partes han evaluado el estado del proyecto, acordando, en interés común resolver de mutuo acuerdo el Contrato y cualquier otra obligación contraída en relación con el objeto del mismo, conforme a las siguientes

## CLÀUSULAS

### **Primera. - Extinción del Contrato por resolución de mutuo acuerdo.**

A la luz de los antecedentes descritos, se acuerda que el Contrato se extinga por resolución, de mutuo acuerdo, concurriendo circunstancias de carácter excepcional sobrevenidas que determinan la conveniencia de su resolución.

### **Segunda. - Condiciones y efectos de la resolución del Contrato**

Las Partes concretan en este acuerdo los efectos de la resolución del Contrato, y en particular, las condiciones y las consecuencias económicas de su liquidación, tomando en consideración las prestaciones y contraprestaciones convenidas, la defensa de los intereses públicos y la recta aplicación del ordenamiento jurídico, bajo la premisa de la inexistencia de culpabilidad atribuible a las Partes y en consecuencia, de daños y perjuicios indemnizables recíprocamente.

#### **(i) Liquidación de los trabajos realizados**

El importe certificado a origen hasta la fecha asciende a 14.298,75 € (IVA 21%) que se encuentra pagado por LIPASAM. La liquidación de los trabajos realizados con arreglo al Contrato formalizado, a la luz de la comprobación y valoración realizada, deducidos los importes certificados hasta la fecha, resulta en un importe líquido nulo, no existiendo por tanto importe alguno a liquidar entre las partes.

#### **(ii) Desinstalación de sistemas, devolución de documentación y confidencialidad de información y datos.**

1. En un plazo máximo de siete días a partir de la fecha de formalización del presente acuerdo, atendiendo a los derechos de propiedad industrial de Idasa Sistemas, se procederá a desinstalar el software GMAO de los sistemas informáticos de LIPASAM, que prestará su plena colaboración a tal efecto.

LIPASAM queda obligada a destruir cualquier documentación entregada por Idasa Sistemas en el marco del Contrato que esté protegida por derechos de propiedad industrial, tales como manuales, protocolos de instalación y ciberseguridad y otros análogos.

2. El Contratista procede, a la firma del presente documento, a la devolución de toda la documentación e información de LIPASAM de la que ha dispuesto para la realización de sus trabajos y servicios, confirmando que no conserva copia alguna en su poder. Se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de las situaciones o procedimientos de los que ha tenido conocimiento en el desempeño del servicio contratado.

(iii) Indemnización por daños y perjuicios:

Considerando la causa de resolución y las circunstancias excepcionales concurrentes, las Partes acuerdan la improcedencia de indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios por una parte a la otra, derivados de la resolución contractual, renunciando a cualquier pretensión al efecto.

(iv) Devolución de las garantías constituidas:

LIPASAM acuerda y autoriza la cancelación de la garantía definitiva depositada por IDASA SISTEMAS a la formalización del contrato, por importe de 3.487,50, euros, a cuya devolución se compromete en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la firma del presente documento.

**Tercera. – Extensión de los efectos y fuerza vinculante del acuerdo de resolución**

La resolución del Contrato de obras surtirá efectos desde la misma fecha de la firma del presente documento.

El presente Acuerdo de resolución tiene para ambas partes autoridad de cosa juzgada, renunciando ambas, en consecuencia, a cualquier otra pretensión o acción en vía administrativa o judicial relacionadas con el ámbito del Contrato objeto del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, para que conste y surta efectos, ambas partes firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

P.P. Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.

P.P. Idasa Sistemas, S.L